**Contrato de ingreso para personas mayores en situación de dependencia, en centro residencial que forme parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

 En Algeciras a de de .

**REUNIDOS**

**De una parte**, D/ Dª , con DNI nº en nombre y representación de la Entidad GERIATRICOS URBANOS PABG UTE, como titular de la dirección del centro residencial para personas mayores en situación de dependencia…RESIDENCIA “VITALIA ALGECIRAS”, sito en c/Santa Teresa de Jornet nº2, inscrita en el Registro de Entidades ,servicios y centros de servicios sociales, con el número…AS/C/0004634-PR.

**Y de otra**, Y de otra, D/Dª con DNI Con domicilio en y nº de teléfono .Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

* Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
* A través de su represe
* ntante legal D/ Dª…(TUTOR)Con DNI Nº Con domicilio en ………………

Y nº de teléfono………………………, representación que mediante testimonio de SENTENCIA( AUTO, SENTENCIA, PODER, LIBRO DE FAMILIA) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

* La persona de referencia DON Con DNI con domicilio en y nº de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

**EXPONEN:**

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existentes entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de la normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

**ACUERDAN:**

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores en situación de dependencia y que forman parte del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

SEGUNDA. En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

* Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
* Seguimiento Sanitario y Farmaceútico.
* Medidas Higiénico- sanitarias.
* Terapia y Rehabilitación.
* Programas de Prevención.
* Atención Social Individual, Grupal y Comunitaria.
* Atención Social-familiar.

4º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del centro, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular.

Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza.

5º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia o su representante legal, así como una programación individual de intervención con la persona usuaria de acuerdo a sus necesidades y características.

6º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

7º. Tener a disposición de las personas usuarias y de sus representantes legales las Hojas de Reclamaciones.

8º. No cobrar a las personas usuarias la cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio.

9º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente en el centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que promuevan su incapacitación. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

10º. El centro deberá informar expresamente a las personas que ingresen sobre los derechos y obligaciones que tienen como usuarias del mismo, haciéndoles entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

TERCERA. Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/ o su representante legal quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses.

3º Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro.

4º Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

5º Aportar el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º. La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro solo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenecías podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/ o aquel que representante a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pueden producir.

11º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/ o aquel que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

CUARTA. El centro residencial tendrá derecho a:

1º Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/ o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

QUINTA. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza durante las ausencias por enfermedad o atención en Centro Hospitalario, respetando el límite de cuarenta y cinco días anuales, salvo informe médico que justifique la estancia superior.

2º. En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro no excederá los treinta días naturales al año comunicándose con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la Dirección del centro. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

3º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que el usuario comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

4º. Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia, o representante legal acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

5º. Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones de que disponga el centro, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

SEXTA. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el servicio, propio o contratado, de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente la familia o representante legal, se hará cargo del de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/ o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

SÉPTIMA. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

OCTAVA. El presente contrato quedará extinguido por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Por fallecimiento de la persona usuaria.
2. Por voluntad unilateral de la persona usuaria, su tutor/ a o representante legal.
3. Por traslado o permuta.
4. Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses
5. Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido, así como por ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.
6. Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la administración.
7. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

NOVENA. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

DECIMA. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

**Persona usuaria Representante Persona de referencia Director/a del centro**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de la estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa nº 14.41071- Sevilla.

**Solicitud de domiciliación bancaria**

**AUTORIZO** a la Dirección del centro para que realice el cargo correspondiente como aportación para la financiación de mi estancia en el mismo, en mi cuenta corriente/ libreta de ahorro número IBAN que mantengo en la entidad ., sita en .

En ALGECIRAS, a DE de .

**Persona usuaria Representante Persona de referencia**

 ( en su caso)

**Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria.**

1. **DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA USUARIA:

 DNI:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE REFERENCIA:

DNI:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:

SUITE ALGECIRAS SAN GARCÍA

DOMICILIO:

C/SANTA TERESA DE JORNET, Nº2, 11207, ALGECIRAS, CÁDIZ

 **2. DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS**

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro residencial son las que a continuación se relacionan:

- LAS DETALLADAS EN EL INVENTARIO.

**3.** **DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO**

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro residencial, sean entregados a D/ Dª con DNI: , todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

 **4. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En a DE DE ,

Persona usuaria Representante Persona de Referencia Vº Bº Director/a

**ANEXO 1**

La persona usuaria debe abonar , en concepto de coste del servicio, El pago de las mensualidades se efectuaran por adelantado, dentro de los 10 primeros días del mes y a través de domiciliación del recibo en la cuenta designada a tal efecto o transferencia bancaria.

El coste del servicio será objeto de actualización periódica por la Administración, según el índice de precios al consumo.

Persona usuaria Representante Persona referencia Director